

**Anexo I**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA COLOCACIÓN, SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON COLOCACIONES SUCESIVAS (DENOMINADOS VALORES ESTRUCTURADOS)**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA COLOCACIÓN, SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, DE  
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON COLOCACIONES SUCESIVAS  
(DENOMINADOS VALORES ESTRUCTURADOS)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 26 de abril de 2012, comparecen SGFP México, S. de R.L. de C.V. (el “**Emisor**”), representada por Luis Sainz Carrillo, y Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter de representante común (el “**Representante Común**”), representado por Ricardo Calderón Arroyo y Freya Vite Asensio, a fin de establecer los Términos y Condiciones Generales Aplicables a la Colocación, sin que al efecto medie Oferta Pública, de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Colocaciones Sucesivas (denominados Valores Estructurados) (los “**Términos y Condiciones de Colocación**”), mediante los cuales se llevarán a cabo colocaciones sucesivas de las distintas series (cada una, una “**Serie**”) de certificados bursátiles de corto y largo plazo (emitidos de conformidad con las disposiciones aplicables a “Valores Estructurados” contenidas en la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2010, los “**Certificados Bursátiles**”) hasta por la cantidad de \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras (la “**Emisión**”).

*Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en estos Términos y Condiciones de Colocación, tendrán para todos los efectos la que haya lugar los significados que al efecto se les atribuye en el folleto informativo de la Emisión.*

**1. Propósito**

La intención del Emisor es establecer un mecanismo para la emisión y colocación, sin que al efecto medie oferta pública, de “Valores Estructurados” (con el alcance establecido y según los mismos se definen en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores) de forma expedita, a fin de poder cumplir con las necesidades del mercado de la forma más eficiente posible. Cada Serie de Certificados Bursátiles que se coloque con cargo a la Emisión contará con sus propias características, así como con la garantía irrevocable e incondicional de Sociétés Générale (el “**Garante**”).

**2. Autorizaciones**

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta de los estatutos sociales del Emisor, no se requiere autorización del Consejo de Gerentes o de la Asamblea de Socios para llevar a cabo la Emisión.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**CNBV**”) ha dado su autorización para llevar a cabo la Emisión y para inscribir los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores (el “**RNV**”), mediante oficio número 153/8143/2012 de fecha 26 de abril de 2012. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el No. 3381-4.00-2012-001 en el RNV; *en el entendido que* la misma surtirá efectos legales en el mismo acto de su inscripción de conformidad con lo establecido en el folleto informativo de la Emisión.

**3. Características Generales de los Certificados Bursátiles**

- (a) **Emisor:** SGFP México, S. de R.L. de C.V.
- (b) **Clave de Pizarra:** SGMEX
- (c) **Número Total de Certificados Bursátiles de la Emisión:** hasta 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles; *en el entendido que* el número total de Certificados Bursátiles a que se refiere estos Términos y Condiciones de Colocación podrá disminuir dependiendo de la unidad o valor (UDIs o divisas extranjeras) que se utilice para denominar los Certificados Bursátiles que correspondan a cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión.
- (d) **Tipo de Valor:** sujeto a lo que se establece en estos Términos y Condiciones de Colocación, el Emisor podrá colocar con cargo a la Emisión, sin que al efecto medie oferta pública, indistintamente Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Certificados Bursátiles de Largo Plazo (denominados Valores Estructurados), los cuales en todo caso estarán inscritos en el RNV, con los derechos particulares que para cada Serie se prevean en el Título respectivo; lo anterior, *sin perjuicio* del plazo de vigencia de la Emisión que se establece a continuación.
- (e) **Vigencia de la Emisión:** la Emisión tendrá una vigencia de hasta 35 (treinta y cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la misma por la CNBV.
- (f) **Colocaciones Sucesivas:** según lo determine el Emisor, podrán realizarse distintas colocaciones de Series de Corto Plazo y Series de Largo Plazo, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado.
- (g) **Plazo para llevar a cabo Colocaciones:** el plazo para llevar a cabo Colocaciones con cargo a la Emisión será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la misma por la CNBV.
- (h) **Número de Series de que consta la Emisión:** hasta un total de 1,000 (mil) Series; *en el entendido que* cada Serie seguirá el orden progresivo que se establezca al efecto en el Aviso y Título respectivo.
- (i) **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles que se coloquen en cada Serie:** el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles que se coloquen en cada Serie será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Aviso y Título respectivos. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser de corto plazo o de largo plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se coloquen con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se coloquen con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años; lo anterior, *sin perjuicio* del plazo de vigencia de la Emisión.
- (j) **Fecha de Colocación:** será la fecha en la que el Emisor lleve a cabo la Colocación de una Serie con cargo a la Emisión, y la cual se indicará en el Aviso y Título respectivos.
- (k) **Lugar de Colocación:** será México, Distrito Federal, *salvo que* para una Serie en particular el Emisor determine lo contrario en el Aviso y Título respectivos.
- (l) **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, UDIs o divisas extranjeras, según sea determinado por el Emisor para cada Serie en particular en el Aviso y Título respectivos; *en el entendido que* el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles podrá ser un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos), 100 (Cien) UDIs o con denominaciones de 100 (Cien) en otras divisas extranjeras.
- (m) **Amortización:** según lo determine el Emisor, la Amortización de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones parciales en las Fechas de Amortización que se establezcan en el calendario correspondiente del Título de la Serie respectiva. Para el caso de amortizaciones parciales, el valor nominal de los Certificados Bursátiles se ajustará de

conformidad con las mismas, en los términos establecidos para dichos efectos en el Título correspondiente. En caso de que cualquier Fecha de Amortización no sea un Día Hábil, el pago respectivo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

- (i) **Capital Garantizado; Capital Parcialmente Garantizado; Capital No Garantizado:** según lo determine el Emisor para cada Serie en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso, los Certificados Bursátiles podrán contar con capital garantizado, capital parcialmente garantizado o capital no garantizado. Si los Certificados Bursátiles de una Serie tuvieran capital garantizado, entonces el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Serie, será igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores. Si los Certificados Bursátiles de una Serie únicamente tuvieran capital parcialmente garantizado, entonces el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de dicha Serie, será igual o superior a un determinado porcentaje del capital inicialmente invertido por los Tenedores. Finalmente, si los Certificados Bursátiles de una Serie no contaran con capital garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de dicha Serie, podrá ser inferior o igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.
- (ii) **Forma de Cálculo de Intereses y/o Rendimientos:** lo determinará el Emisor para cada Serie en el Aviso y Título respectivos. La tasa a la que podrán devengar intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable, así como también podrán generar un rendimiento fijo o variable dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos de Referencia y según se determine para cada Serie. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán colocarse con una tasa de descuento. La tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Certificados Bursátiles podrá depender del cumplimiento de ciertos rangos, cierto porcentaje de participación en los Activos de Referencia o cualesquier otros parámetros o referencias al efecto establecidos para cada Serie en el Aviso y Título respectivos. Dependiendo de las características particulares de cada Serie, los Certificados Bursátiles podrán pagar intereses o rendimientos limitados o podrán no pagar intereses o rendimientos. El Título y Aviso correspondientes, establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés que, en su caso, generarán los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su colocación y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad.
- (n) **Intereses Moratorios:** en su caso, los intereses moratorios que pudieran ser aplicables a los Certificados Bursátiles se indicarán para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.
- (o) **Fechas de Pago de Intereses y/o Rendimientos:** en su caso, los intereses o rendimientos devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que para cada Serie se indique en el Aviso y Título respectivos.
- (p) **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses o Rendimientos:** el principal de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan devengar, se pagarán mediante transferencia electrónica en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, Distrito Federal. En el supuesto de que los Certificados Bursátiles se encuentren denominados en divisas extranjeras, el principal y, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan devengar, se pagarán, respectivamente: [1] mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. antes señalado, siempre que (i) los Certificados Bursátiles se encuentren denominados exclusivamente en Dólares, entregando la divisa respectiva, o (ii) el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o [2] mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que el Emisor determine, en las cuentas que cada uno de los Tenedores mantenga para poder recibir los pagos en la divisa respectiva, o [3] en el domicilio del Emisor ubicado en Av. Paseo de la Reforma No.265, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, siempre que el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la divisa extranjera (en cualquier medio de pago) en que se encuentren denominados los Certificados Bursátiles. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio del Representante Común ubicado en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal, en la misma moneda que la suma del principal.
- (q) **Vencimiento Anticipado:** en su caso, los Eventos de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles de cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, serán determinados por el Emisor en el Aviso y Título respectivos.
- (r) **Garantía:** los Certificados Bursátiles de cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión contarán con una garantía irrevocable e incondicional del Garante. La Garantía se constituirá en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción detallada de la información sobre el Garante y la Garantía, ver la Secciones VII “Descripción del Garante” y IX “La Garantía” del folleto informativo de la Emisión.
- (s) **Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- (t) **Destino de los Fondos:** los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles de cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, serán destinados por el Emisor para fines corporativos en general, para realizar inversiones o, en su caso, podrán ser utilizados para contratar distintas coberturas a través de instrumentos financieros, en términos de lo que para cada Serie el Emisor establezca en el Aviso y Título respectivos.
- (u) **Representante Común:** para representar al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles de cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión se ha designado a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, quien ha aceptado tal designación y tendrá los derechos, facultades y obligaciones que para cada Serie el Emisor determine en el Aviso y Título respectivos; en el entendido que el Emisor podrá designar, previa aceptación del cargo correspondiente, a cualesquier otra institución autorizada para tales efectos, para actuar como representante común de los Tenedores de la Emisión y consecuentemente habrá de realizar las acciones legales que, en su caso, resulten aplicables para cada una de las Series colocadas con cargo a la Emisión para tales efectos.
- (v) **Asamblea de Tenedores:** los términos que les serán aplicables a la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles de cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, serán determinados por el Emisor para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.
- (w) **Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:** en su caso, las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor para cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, serán determinadas por el Emisor para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.
- (x) **Recompra por el Emisor de los Certificados Bursátiles:** dependiendo de las condiciones de mercado, el Emisor podrá, a su entera discreción, llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles que se coloquen con cargo a la Emisión. Dichas operaciones de recompra se harán a precios de mercado. Las obligaciones amparadas por aquellos Certificados Bursátiles que hubieran sido objeto de una operación de recompra se extinguirán por confusión de derechos y, en su caso, los mismos serán objeto de un proceso de cancelación de inscripción en el RNV que se tramitará ante la CNBV.
- (y) **Inscripción en el RNV:** según se describe en el folleto informativo de la Emisión, la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles surtirá efectos legales en el mismo acto de su inscripción.
- (z) **Legislación Aplicable:** los Certificados Bursátiles de cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana, en términos de lo que para cada Serie el Emisor determine en el Aviso y Título respectivos.

#### 4. Colocación de Series

El Emisor llevará a cabo la colocación sucesiva de las distintas Series, sin que al efecto medie oferta pública, de conformidad con las características generales anteriormente descritas, así como aquellas particulares que el Emisor determine para cada Serie en el Aviso y Título respectivos, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado.

Para llevar a cabo la colocación de cada Serie con cargo a la Emisión, el Emisor obtendrá previamente las autorizaciones correspondientes de la CNBV cumpliendo con los requerimientos o señalamientos específicos de cada una de las autorizaciones para cada Serie.

Cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión estará amparada por un título único al portador o por títulos múltiples al portador, según lo determine el Emisor, el cual será depositado para su custodia y administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables al caso. Derivado de ello, cada título o títulos que amparen cada una de las Series colocadas por el Emisor con cargo a la Emisión, serán los únicos términos y condiciones legales mediante los cuales el Emisor quedará obligado frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes, por lo que los presentes Términos y Condiciones de Colocación únicamente representan el marco general mediante el cual el Emisor realizará la colocación sucesiva de cada Serie con cargo a la Emisión.

En caso de existir cualquier diferencia entre los presentes Términos y Condiciones de Colocación y aquellos términos y condiciones que para cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión se establezcan en el título o títulos correspondientes, prevalecerán en todo caso aquellos términos y condiciones establecidos en el título o títulos que amparen la colocación de la Serie respectiva.

#### 5. Modificación a las presentes Condiciones Generales

Cualquier modificación a los presentes Términos y Condiciones de Colocación requerirá *únicamente* del consentimiento previo y por escrito del Emisor y el Representante Común, debiendo obtener las autorizaciones corporativas que al efecto pudieran llegar ser aplicables al caso.

Las modificaciones a los presentes Términos y Condiciones de Colocación darán lugar, en tanto resulte legalmente aplicable, a la Actualización de Inscripción (según dicho término se define en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores) de la Emisión, estando el Emisor obligado a llevar a cabo los actos que al efecto resulten aplicables.

#### 6. Misceláneos

(a) **Notificaciones:** todos los avisos, notificaciones, escritos o, en general, cualesquier comunicación derivada de o en relación con los presentes Términos y Condiciones de Colocación, serán realizadas en los siguientes domicilios que para tales efectos señalan el Emisor y el Representante Común, respectivamente:

**Emisor:** Av. Paseo de la Reforma No. 265, Piso 1,  
Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500,  
México, D.F.  
Atención: Luis Sainz Carrillo ([luis.sainz@sgcib.com](mailto:luis.sainz@sgcib.com)).

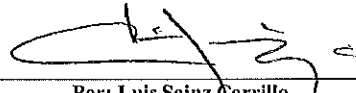
**Representante Común:** Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7,  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,  
México, Distrito Federal  
Atención: Ricardo Calderón Arroyo ([ricardo.calderon@invex.com](mailto:ricardo.calderon@invex.com)).

(b) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Los presentes Términos y Condiciones de Colocación serán regidos e interpretados por las leyes aplicables de México. El Emisor y el Representante Común expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiere corresponder.

En México, Distrito Federal, en la fecha indicada anteriormente, el Emisor y el Representante Común firman de conformidad los presentes Términos y Condiciones de Colocación para todos los efectos legales que haya lugar.

[RESTO DE LA HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO, SIGUEN HOJAS DE FIRMA]

SGFP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

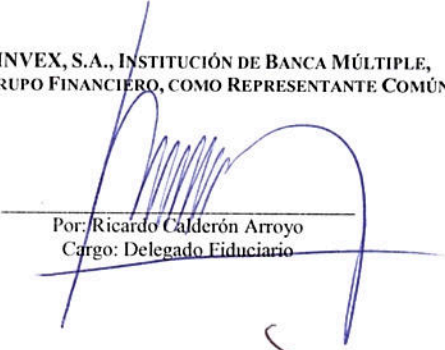


---


Por: Luis Sainz Carrillo  
Cargo: Gerente General

*[La presente hoja de firmas corresponde a los Términos y Condiciones Términos y Condiciones Generales Aplicables a la Colocación, sin que al efecto medie Oferta Pública, de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Colocaciones Sucesivas (denominados Valores Estructurados) de SGFP México, S. de R.L. de C.V.]*

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN**



Por: Ricardo Calderón Arroyo  
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Freya Vite Asensio  
Cargo: Delegado Fiduciario

*[La presente hoja de firmas corresponde a los Términos y Condiciones Términos y Condiciones Generales Aplicables a la Colocación, sin que al efecto medie Oferta Pública, de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Colocaciones Sucesivas (denominados Valores Estructurados) de SGFP México, S. de R.L. de C.V.]*